
Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/69/2024

Por el que se aprueba el Programa del Curso de Capacitación para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Bases: Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales. Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CAEL: Capacitador/a Asistente Electoral Local.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Curso de Capacitación: Curso de Capacitación para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo distrital y municipal del proceso electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Programa de Capacitación: Programa del Curso de Capacitación para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SEL: Supervisor/a Electoral Local.

SIAC: Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Aprobación y actualización de las Bases

- a) En sesión extraordinaria de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG771/2016 por el que aprobó las Bases en las que se prevé la elaboración de los lineamientos sobre el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales.
- b) En sesión extraordinaria de veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE emitió el acuerdo INE/CCOE/005/2023, mediante el cual aprobó la actualización a las Bases.

2. Integración y ratificación de la CO

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la CO.

La cual fue ratificada mediante el acuerdo IEEM/CG/03/2024, el cinco de enero de dos mil veinticuatro.

3. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el decreto número 229 de la "LXI" Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la "LXII" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

4. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio del mismo año.

5. Aprobación de los Lineamientos

En sesión extraordinaria de veintiocho de febrero del mismo año, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/46/2024, aprobó los Lineamientos.

6. Elaboración de la propuesta de Programa de Capacitación

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 de las Bases, así como al numeral 8 de los Lineamientos, la DPC en coordinación con la DO, elaboraron la propuesta de Programa de Capacitación.

7. Aprobación de la propuesta de Programa de Capacitación por la CO y la Junta General

- a) En sesión extraordinaria de veinte de marzo del presente año, la CO mediante el acuerdo IEEM/CO/12/2024, aprobó la propuesta de Programa de Capacitación, y ordenó su remisión a la Junta General para su aprobación y posterior envío a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.
- b) En sesión extraordinaria de veintidós de marzo siguiente, la Junta General mediante el acuerdo IEEM/JG/36/2024, aprobó la propuesta de Programa de Capacitación y ordenó su remisión a este Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Programa de Capacitación, en términos de lo previsto por el artículo 185 fracción I del CEEM y numeral 8.1 de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 5, 6, 10 y 11 de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales, estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de integrantes de las legislaturas locales y los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL son autoridad en la materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; además, serán profesionales en su desempeño y se regirán para ello por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), h), i), o), y r), establece que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.

- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de los votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 4, numeral 1, inciso f), prevé que las disposiciones del Reglamento de Elecciones que regulan la realización de los cómputos municipales y distritales, que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del INE a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los OPL, tienen carácter obligatorio.

El Libro Tercero, Título III, Capítulo VII, regula los cómputos de las elecciones locales.

Bases

El numeral 6, párrafo primero, señala que como parte de las previsiones que deberá considerar el órgano de dirección superior del OPL para la preparación de los cómputos de las elecciones locales, se deberá estructurar un programa de capacitación que comprenda el diseño de los contenidos temáticos, manuales y materiales didácticos, así como la realización de cursos o talleres de capacitación dirigidos al personal del órgano competente y aquellas personas que auxiliarán en el recuento de los votos, así como a las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

El numeral 6.1 *Diseño de materiales de capacitación*, dispone lo siguiente:

- Los materiales deben ser diseñados y elaborados por el área técnica ejecutiva encargada de la capacitación del OPL y de sus órganos competentes, sobre la base de los lineamientos que se aprueben.
- Los materiales didácticos se presentarán ante el órgano de dirección superior del OPL, para su aprobación, a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo del año de la elección.
- Los materiales didácticos deberán divulgarse entre las Consejeras y Consejeros Electorales (propietarios y suplentes), así como a las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes acreditadas ante los órganos competentes a más tardar la segunda semana de abril.
- De igual forma; se deberán hacer del conocimiento de las personas observadoras electorales acreditadas que así lo soliciten.

El numeral 6.2 *Programa de capacitación* refiere que el OPL desarrollará un programa de capacitación presencial y otro virtual, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos. Con este propósito la capacitación deberá ser generalizada, instrumental y oportuna, conforme los siguientes criterios:

- a) Generalizada: Debe dirigirse a la estructura desconcentrada del OPL, incluyendo a las y los integrantes de los órganos competentes, y al personal que participará en los cómputos.
- b) Instrumental: Debe considerar la dotación de material apropiado para la capacitación, conforme las responsabilidades de quienes participarán en los cómputos.
- c) Oportuna: Deberá considerar fechas de realización cercanas a la Jornada Electoral. Asimismo, se debe incluir, cuando menos, el desarrollo de dos simulacros en cada órgano competente antes de la Jornada Electoral.

Se deberá ofrecer su instrucción también a las representaciones de los partidos políticos y en su caso, de las candidaturas independientes que lo soliciten.

Constitución Local

El artículo 10, párrafos primero y segundo, establece que el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular, siendo la ciudadanía, los partidos políticos y las autoridades quienes velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 11, párrafo primero, refiere que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones e integración de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero del artículo en cita determina que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a los escrutinios y cómputos en las elecciones locales, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones VIII y XVI, prevé como funciones del IEEM:

- Efectuar el escrutinio y cómputo total de la elección para diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, con base en los resultados consignados en las actas de cómputo distritales y municipales.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 169, párrafo primero, indica que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las de este CEEM.

El artículo 171, fracciones III y V, precisa que el IEEM tiene entre sus fines, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 185, fracción I, establece como atribución de este Consejo General, expedir los programas y demás disposiciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del IEEM.

El artículo 201, fracción II, determina que la DPC tiene la atribución de diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral, debiendo estos someterse a la aprobación de este Consejo General a través de la Junta General.

El artículo 205, párrafo primero, fracción II, dispone que el IEEM contará con un consejo distrital en cada uno de los distritos electorales.

El artículo 208, párrafo primero, señala que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones.

El artículo 212, fracciones VII, VIII y XVII, refiere que los consejos distritales tienen entre sus atribuciones las siguientes:

- Llevar a cabo los cómputos distritales, emitir la declaración de validez y extender la constancia de mayoría a la fórmula que mayor número de votos haya obtenido en la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa.

- Efectuar el cómputo distrital de la elección de diputaciones de representación proporcional.
- Realizar los recuentos totales y parciales de votos en los términos que establece este CEEM.

El artículo 214, párrafo primero, fracción II, prevé que el IEEM contará con un consejo municipal en cada uno de los municipios de la Entidad.

El artículo 217, párrafo primero, establece que los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos.

El artículo 220, fracciones IV, V y XII, dispone que los consejos municipales tienen las siguientes atribuciones:

- Realizar el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.
- Expedir la declaratoria de validez y la constancia de mayoría a la planilla que obtenga el mayor número de votos, y las constancias de asignación de regidurías y sindicaturas, por el principio de representación proporcional.
- Realizar los recuentos totales y parciales de votos en los términos que establece este CEEM.

El artículo 235 menciona que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el TEEM - o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹ -.

El artículo 239 precisa que la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la recepción de la documentación y los expedientes electorales por los consejos distritales o municipales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal Electoral.

El artículo 357, párrafo primero, señala que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el consejo distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en los distritos electorales.

El artículo 358 refiere que iniciada la sesión en ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos, y las operaciones que deberá practicar sucesivamente el consejo al realizar el cómputo de la votación de la elección de diputaciones, de la entrega de las constancias de mayoría, del cómputo de la elección de diputaciones de representación proporcional, del acta circunstanciada del cómputo distrital y de la integración del expediente electoral y los medios de impugnación presentados.

El artículo 364 indica que, a más tardar el domingo siguiente al día de la jornada electoral, y una vez realizados los cómputos de la elección de diputaciones por los consejos distritales, este Consejo General procederá a realizar el cómputo y la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

El artículo 372 prevé que los consejos municipales celebrarán sesión para hacer el cómputo de la elección de ayuntamientos, el miércoles siguiente a la realización de dicha elección.

El artículo 373 establece el procedimiento relativo al cómputo para la elección de integrantes de ayuntamientos y, en su caso, para realizar el recuento parcial o total de votos, de la declaración de validez de la elección, de la asignación de regidurías y en su caso de sindicaturas de representación proporcional, del acta circunstanciada, del cómputo municipal y de la integración del expediente electoral y los medios de impugnación presentados.

Lineamientos

El numeral 8 *PROGRAMA DE CAPACITACIÓN*, párrafo primero, dispone que como parte de las previsiones que deberá considerar este Consejo General para la preparación de los cómputos, se estructurará un programa de

¹ Conforme a la tesis de Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación con rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), consultable en el siguiente enlace:
<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2002&tpoBusqueda=S&sWord=CONCLUSION,DEL,PROCESO,ELECTORAL>

capacitación que comprenda el diseño de los contenidos temáticos, manuales y materiales didácticos, así como la realización de cursos o talleres de capacitación dirigidos a quienes integren las juntas y los consejos distritales y municipales del IEEM, a las y los SEL y CAEL, así como a las representaciones partidistas y, en su caso, las candidaturas independientes. Dicha capacitación deberá llevarse a cabo entre el veintisiete de abril y el veinte de mayo de 2024.

El párrafo segundo del citado numeral, señala que con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior y facilitar el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos en una parcialidad y/o en la totalidad de las casillas, la DO en coordinación con la DPC, elaborará los materiales didácticos o herramientas virtuales de enseñanza y un programa de capacitación que contemple la realización de sesiones de capacitación, presenciales o virtuales, adiestramiento y de cuando menos tres simulacros antes de la jornada electoral.

El numeral 8.1 *Diseño de materiales de capacitación*, párrafo primero, precisa que los materiales didácticos o herramientas virtuales de enseñanza serán diseñados y elaborados por la DPC. Con base en lo señalado en el CEEM, se presentarán ante este Consejo General para su aprobación a más tardar la segunda quincena del mes de marzo de 2024.

El párrafo segundo de dicho numeral, indica que la DO dará seguimiento y contribuirá al diseño y elaboración de los materiales didácticos, celebrando reuniones de trabajo periódicas a fin de contar en tiempo y forma con los mismos y poder someterlos a consideración de los órganos colegiados del IEEM para su análisis, discusión y aprobación. Previo conocimiento de la CO, los materiales didácticos o información contenida en las herramientas virtuales de enseñanza podrán adecuarse conforme a las candidaturas registradas, en definitiva, o bien considerando la instrumentación de modalidades de votación que se hayan aprobado por parte del Consejo General del INE.

El numeral 8.2 *Programa de capacitación presencial y, virtual o en línea*, establece:

- La DPC, en coordinación con la DO, diseñará un programa de capacitación y adiestramiento presencial y otro virtual o en línea, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos distritales y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos en una parcialidad o en la totalidad de las casillas, por lo que el referido programa debe ser:
 - Generalizado: Al estar dirigido a las y los integrantes de las juntas y consejos distritales y municipales del IEEM, así como al personal que participará en los cómputos.
 - Instrumental: Al considerar la dotación de material apropiado para la capacitación.
 - Oportuno: Al determinar fechas de realización cercanas a la jornada electoral.
 - Multifuncional: Se llevará a cabo bajo un esquema que promueva el aprendizaje multifuncional de las actividades que se realizan durante los cómputos, con el objetivo de contar con el personal suficiente para desarrollar distintas tareas, según el rol que se asigne y las necesidades institucionales, a reserva de las personas que sean designadas por los consejos distritales y municipales del IEEM como auxiliares de recuento, de captura y de verificación.
 - Práctico: Al incluir talleres, simulacros o sesiones de adiestramiento, prácticas y ejercicios que buscan un desarrollo de habilidades, entendido como un entrenamiento orientado a las tareas y operaciones que el personal electoral va a ejecutar antes, durante y a la conclusión de los cómputos.
- La capacitación incluirá la realización de un taller de cómputo que deberá realizarse durante el mes de marzo, en el cual, las vocalías, consejerías, representaciones partidistas y, en su caso, candidaturas independientes integrantes de los consejos distritales y municipales del IEEM, así como las personas servidoras públicas electorales adscritas a las juntas distritales y municipales del IEEM que fungirán como capturista y digitalizador del SIAC, puedan realizar actividades prácticas que son clave en el desarrollo del cómputo, talleres virtuales o sesiones de adiestramiento y por lo menos la celebración de tres simulacros -entre el dieciséis de abril y el veintiocho de mayo del año de la elección- en los que se operará el SIAC y se aplicará la logística del cómputo que corresponda en cada Consejo Distrital y Municipal del IEEM antes de la jornada electoral, adicionalmente se establecerá un periodo de al menos diez días de captura libre y ejercicios por parte de la o el capturista y la o el digitalizador.
- La DO realizará la capacitación y adiestramiento, con el apoyo de la UIE y la DPC; a través de las y los coordinadores, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y personal adscrito a la DO, quienes

para tal efecto se trasladarán a las instalaciones de cada órgano desconcentrado, y serán responsables en la administración de las herramientas virtuales de enseñanza que se empleen, así como del seguimiento a las actividades de las y los participantes.

- Cabe mencionar que, en la capacitación y adiestramiento, se deberá incluir también a las representaciones partidistas y, en su caso, las candidaturas independientes que la requieran para sus representaciones ante los grupos de trabajo y los puntos de recuento. En todos los casos, las consejerías suplentes serán convocadas a la capacitación y simulacros.
- Previo a la capacitación y adiestramiento señalada en el párrafo anterior, las y los referidos coordinadores, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y personal adscrito a la DO recibirán una capacitación consistente en tres etapas. La primera será impartida por parte del personal de la propia DO y se enfocará en la operación de los Lineamientos y a los ejercicios prácticos en materia de cómputos. La segunda, relativa a las técnicas de enseñanza y cuadernillos de consulta sobre votos válidos y votos nulos, así como el manejo de las herramientas virtuales de enseñanza que se implementen, pautas para su administración y para el seguimiento de las actividades de las y los participantes, será por parte de la DPC; y con relación a la tercera, el uso del SIAC, será por parte del personal de la UIE.
- Se enuncian los apartados que cuando menos deberán considerarse para la capacitación presencial y virtual o en línea que habrá de impartirse.
- Para llevar a cabo la capacitación y adiestramiento podrán emplearse materiales didácticos como infografías, trípticos, esquemas focalizados, privilegiando el empleo de herramientas virtuales de enseñanza que concentren y brinden de manera dinámica, interactiva y audiovisual la misma información, conforme a las distintas figuras que intervienen en los cómputos y que elaborará la DPC. También se emplearán los cuadernillos de consulta sobre votos válidos y votos nulos, y la guía de apoyo para la clasificación de votos; además que cada capacitadora y capacitador llevará como apoyo una presentación electrónica.
- Se deberán realizar por lo menos tres simulacros antes de la jornada electoral que incluyan, entre otros elementos, el uso del SIAC y la aplicación de los Lineamientos. Además, con el objeto de recabar la evidencia de la capacitación y adiestramiento impartida, se deberá implementar un registro de asistencia, en el que se señale la fecha y hora de ingreso y salida del curso y se deberá tomar fotografía y/o video de cada una de las capacitaciones, mismos que servirán como testigos del cumplimiento de la capacitación y adiestramiento.
- Con la colaboración de la UCS, a más tardar en la segunda semana de abril de 2024, se realizarán los video-tutoriales necesarios, los cuales servirán de apoyo al programa de capacitación y adiestramiento.

III. MOTIVACIÓN

El próximo dos de junio se llevará a cabo la jornada electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en este sentido es necesario que el IEEM cuente con reglas para la conducción y desarrollo de las sesiones de cómputo que celebrarán los consejos distritales y municipales de este Instituto.

Derivado de lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 de las Bases, así como al numeral 8 *Programa de Capacitación* de los Lineamientos, la DPC en coordinación con la DO, elaboró la propuesta de Programa de Capacitación con el fin de facilitar el desarrollo de las sesiones de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos de manera parcial o, en su caso, en la totalidad de las casillas; dicha propuesta fue aprobada por la CO y posteriormente por la Junta General, quien ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este órgano colegiado conoció el Programa de Capacitación, advierte que con el mismo se busca proporcionar los elementos metodológicos y didácticos para la capacitación de quienes realizarán los cómputos en los consejos distritales y municipales del IEEM para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

El referido Programa se integra de la siguiente manera:

- *Índice*
- *Siglas y Acrónimos*
- *Presentación*
 1. *Fundamento legal*

2. *Marco contextual*

3. *Referencia metodológica*

4. *Información básica del Programa*

5. *Esquema general del curso de capacitación*

▪ *Fuentes consultadas*

La información básica del citado Programa, versa sobre el número y características de las personas destinatarias, descripción de las actividades y condiciones, tipo de instrucción, técnicas y recursos didácticos a utilizar.

Asimismo, en el documento se detallan los objetivos que se persiguen, contenidos, actividades y recursos a emplear para la capacitación, así como elementos de evaluación y la bibliografía.

Para su ejecución se tienen contempladas dos modalidades de capacitación: una de manera presencial y otra virtual o en línea; además se establece cuáles serán las áreas encargadas de la impartición de la capacitación, la duración del curso, los requerimientos didácticos y de apoyo, la evaluación respectiva, así como el número de simulacros, entre otros.

En la capacitación también se contempla que participen las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes.

Por otro lado, también se anexa el contenido del Curso de Capacitación sobre el cual versará el mismo, conformándose de los siguientes apartados:

- *Bienvenida*
- *Estructura del curso*
- *Esquema General de Actividades de Reforzamiento*
- *Objetivos Generales*
- *Marco Jurídico*
- *Módulo 1. Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral*
- *Módulo 2. Desarrollo de la sesión de cómputo*
- *Módulo 3. Integración de los Resultados de los Cómputos Distritales*
- *Módulo 4. Integración de los Resultados de los Cómputos Municipales*
- *Módulo 5. Cómputo de otras Modalidades de Votación*

En ese contexto se observa que está diseñado para brindar los conocimientos fundamentales a las personas que en su rango de atribución les corresponde intervenir en los cómputos distritales y los cómputos municipales, así como en la ejecución correcta que, en su caso, se pudieran presentar con motivo de los trabajos de recuento de votos de manera parcial o en la totalidad de las casillas.

Por lo anterior, este Consejo General considera que el Programa de Capacitación cumple con lo establecido en las Bases y con las consideraciones previstas en los Lineamientos, toda vez que reúne la información y los materiales adecuados para llevar a cabo la capacitación de quienes integran los órganos desconcentrados y del personal de apoyo que participará en la realización de los cómputos distritales y municipales, así como en los trabajos de recuento de votos de manera parcial o en la totalidad de las casillas, en su caso; en tal virtud, es procedente su aprobación para su aplicación correspondiente.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el *Programa del Curso de Capacitación para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, en términos de los documentos anexos al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la DO para que:

- a) En su carácter de Secretaría Técnica de la CO, informe a sus integrantes la aprobación del presente acuerdo, para los efectos conducentes.
- b) En coordinación con la DPC y UIE, provea lo necesario para la ejecución del Programa de mérito y lleve a cabo la capacitación de quienes integran los consejos distritales y municipales del IEEM, así como del personal de apoyo que participará en la realización de los cómputos respectivos.

Se instruye a la UCS para que:

- a) En colaboración con la DPC y la DO elabore los videos-tutoriales para incorporarlos al programa de capacitación y adiestramiento, a más tardar en la segunda semana de abril del año en curso.

Se instruye a la DA para que:

- a) En su oportunidad atienda los requerimientos administrativos que deriven de la aprobación del presente acuerdo.

Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.

TERCERO. Comuníquese este instrumento a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos ante este Consejo General y la CO.

CUARTO. Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, el presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima quinta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.**



- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:
https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2024/AC_2024/a069_24.pdf